

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. ANUALIDAD 2026.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la de regular las condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones del programa municipal de ayudas económicas a personas físicas arrendatarias de vivienda o habitación como residencia o domicilio habitual y permanente, en el ámbito territorial del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.


En lo no establecido en las presentes bases se regirá por lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

De igual forma serán de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Vivienda 2026-2027 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, prorrogado y modificado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2026; la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases de la Concesión de Subvenciones de Ayudas al Alquiler de Vivienda Habitual y Permanente en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana mediante procedimiento de concurrencia competitiva, aprobada definitivamente mediante Decreto de Alcaldía n.º 2323/2026, de 16 de abril de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 48, de 22 de abril de 2026; las Bases de la ejecución vigentes, de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** procedentes de la aplicación presupuestaria asignada al departamento de Vivienda: **1521-4891701_SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN**



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf Ver firma LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A Ver firma MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda Ver firma | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 Ver sello - 1/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

ÁNIMO DE LUCRO prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana estando esta modalidad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

- La cuantía de las ayudas, vendrán asignadas en función de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y cuya adjudicación se otorgará proporcionalmente, en función de la valoración de los criterios expuestos en la base decimocuarta de la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de ayudas de alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el límite fijado dentro del crédito disponible.
- La cuantía máxima de la subvención individual a conceder se establecerá específicamente en cada convocatoria, si bien, no podrá exceder del 30% del precio o renta arrendaticia mensual indicada en el contrato de alquiler, excluidos los anejos y otros gastos u obligaciones asumidas por la persona arrendataria o del 40% en el caso de ser familia numerosa y con un límite anual de 3.000,00 euros en todo caso.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

4.1 Personas beneficiarias.


Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiarios de las ayudas al alquiler objeto de estas Bases específicas las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, al menos **CINCO (5) AÑOS** antes de la fecha de inicio del periodo indicado en la convocatoria, que sean trabajadores por cuenta ajena o propia (autónomos) y que sean arrendatarios de una vivienda o habitación que constituya el domicilio habitual dentro del periodo subvencionable.

4.2 Requisitos.

Las personas solicitantes deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia legal y regular en España. Ello se acreditará con la copia compulsada del pertinente documento o carta nacional o europea de identidad y la del documento que acredite la residencia legal en España.
- Ser titular, en calidad de persona arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda o habitación en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, debiendo tener el contrato



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 2/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

de alquiler una duración mínima de un año, lo que se acreditará aportando copia compulsada de dicho contrato.

- c) Que la vivienda o habitación arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona o personas que conformen la unidad de convivencia, lo que deberá acreditarse mediante volante o certificado colectivo de empadronamiento, o de convivencia, en el que conste la persona o personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda o habitación objeto del contrato de arrendamiento, con indicación de la fecha inicial de empadronamiento o domicilio en la misma.
- d) Que la suma total de las rentas o ingresos anuales de las personas de la unidad de convivencia, consten todos o no como titulares del contrato de arrendamiento no exceda de 4,5 veces el IPREM anual vigente de 14 pagas, para la convocatoria a efectuar. Para la determinación de los ingresos anuales se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de ayudas de alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- e) Que ni la persona solicitante ni ninguna de las que forman la unidad de convivencia haya sido beneficiaria de subvenciones o ayudas al alquiler convocadas y otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias para los mismos periodos que los referidos en la Convocatoria municipal, salvo que haya formulado y acredite la oportuna renuncia.
- f) Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de vivienda en territorio español, salvo que concurra y se acredite alguna de las siguientes circunstancias:


I. Que el derecho de dominio o usufructo recaiga únicamente sobre una parte alícuota del mismo y se haya obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento y no se disponga de autorización de las demás personas partícipes para su uso como domicilio habitual.

II. Que no tenga la disponibilidad de la vivienda de que es titular por haberse atribuido su uso a otra persona en virtud de decisión o aprobación judicial en proceso de separación o divorcio.

III. Que no tenga la disponibilidad de la vivienda de que es titular por cualquier otra causa ajena a su voluntad como es el caso de estar declarada ruinoso o inhabitable por no reunir condiciones de habitabilidad, con peligro para sus moradores.

IV. Que no tenga la disponibilidad de la vivienda de que es titular por resultarle la misma inaccesible por razón de su discapacidad o la de algún miembro de la unidad de convivencia, siempre que no esté arrendada a terceras personas.

- g) Que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- h) Que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada, no sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 3/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

4.3. Requisitos del contrato.

El precio o renta del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La renta arrendaticia o precio del alquiler de la vivienda o habitación debe ser única, de modo que la persona arrendadora emita un único recibo por unidad de tiempo en el caso de una unidad de convivencia.
- b) El precio del alquiler o renta de la vivienda arrendada no podrá exceder de 1.000,00 euros al mes, excluidos gastos de suministros de servicios y otros como garajes o trasteros, pudiendo alcanzar los 1.100,00 euros al mes en caso de familia numerosa.

A estos efectos se entenderá como familia numerosa integrada por tres o más hijos (sean comunes o no), o con dos hijos si uno de ellos tiene una discapacidad, o cuando solo hay un progenitor y al menos dos hijos, que convivan en el mismo domicilio familiar.


En el caso de alquiler de habitación, ese precio no podrá superar los 600,00 euros .

- c) Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos, como garaje o trastero, y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente un importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo señalado en el apartado anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero. Cuando el contrato incluya anejos, en ningún caso se aceptarán contratos de renta superior a los 1.100,00 euros mensuales, salvo en los supuestos de familia numerosa, en los términos que aquí se define, en cuyo caso, se aceptaría hasta una renta de 1.200,00 euros.
- d) Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran los gastos de comunidad u otros gastos (suministro de agua y luz) y su precio no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad u otros gastos como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda por cada uno de dichos conceptos.

4.4 Ámbito temporal de los requisitos. Los requisitos exigidos para poder ser persona beneficiaria de las ayudas objeto de esta convocatoria habrán de poseerse a la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención otorgada.

Su acreditación documental se hará, en todo caso, antes de la concesión de la subvención.



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 4/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

Serán inadmitidas o denegadas las solicitudes de quienes no reúnan o justifiquen las condiciones o requisitos para poder resultar persona beneficiaria.

5. PERIODO SUBVENCIONABLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1 Periodo subvencionable.

Esta convocatoria abarca los gastos de alquiler correspondientes al periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, con el límite del crédito presupuestario disponible al efecto, por lo que se desestimarán todas las solicitudes una vez agotado dicho crédito.

5.2 Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables exclusivamente las cantidades abonadas en concepto de renta arrendaticia de vivienda habitual y permanente o habitación.


No serán subvencionables: Gastos de suministros, fianzas, tributos, gastos de comunidad, garajes o trasteros no vinculados al uso residencial o cualesquiera otros conceptos distintos de la renta arrendaticia.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este punto.

La cuantía de las subvenciones, vendrán asignadas en función de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y cuya adjudicación se otorgará proporcionalmente, en función de la valoración de los criterios expuestos en la base decimocuarta de la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de ayudas de alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, con el límite fijado dentro del crédito disponible .

La valoración de las solicitudes presentadas de quienes cumplan con todos los requisitos exigidos y hayan aportado la documentación preceptiva, se realizará por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en la Base Decimocuarta de la ordenanza específica reguladora.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 5/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

Criterios de valoración:

A. Circunstancias sociales: Puntuación máxima: 20 puntos

a.1. Unidad familiar o de convivencia equivalente a familia numerosa (con tres o más hijos (sean comunes o no), o con dos hijos si uno de ellos tiene una discapacidad, o cuando solo hay un progenitor y al menos dos hijos, que convivan en el mismo domicilio familiar) : 20 puntos

a.2. Unidad familiar o de convivencia de uno o dos progenitores, con uno o dos hijos : 15 puntos

a.3. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocido algún grado de discapacidad con un mínimo del 33 por ciento, o de Dependencia, o en la que alguno de sus miembros sea mayor de 65 años, y carezca dicho miembro de pensión de jubilación, subsidio o ayuda pública periódica: 15 puntos.

a.4. Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género: 10 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los medios siguientes:

- Orden de protección vigente.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Resolución judicial que acuerde medida cautelar.
- Certificación/informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autónoma o Local.
- Certificado emitido por una institución especializada en el que conste que la persona está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

B. Circunstancias económicas: atendiendo al importe del conjunto de ingresos de las personas que componen la unidad familiar o de convivencia, calculados en la forma señalada en la Base Séptima: Puntuación máxima: 20 puntos.

b.1. Unidad de convivencia con ingresos anuales inferiores o iguales a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas: 20 puntos.

b.2. Unidad de convivencia con ingresos anuales superiores a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas e inferiores a 3,5 veces el citado indicador: 10 puntos.

b.3. Unidad de convivencia con ingresos anuales iguales o superiores a 3,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, que no superan el límite de 4,5 veces el citado Indicador: 5 puntos.


C. Otras circunstancias: Puntuación máxima: 15 puntos

C.1 Antigüedad de la condición de vecino municipal del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia, según el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: Puntuación máxima: 10 puntos

1.c.1. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes superior a 10 años: 10 puntos

1.c.2. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de entre más de 5 y hasta 10 años: 5 puntos



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 6/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

C.2 Número de personas que conviven de forma habitual y permanente en la misma vivienda sin contar a la persona solicitante: 1 punto por persona hasta un máximo de 5 puntos.

2. Las subvenciones se otorgarán a quienes más puntuación obtengan según el orden de prelación que se establezca en la lista que se elabore tras la baremación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, y hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

3. Si existiesen solicitudes con la misma puntuación, para determinar su prioridad se atenderá primero a la presentada con anterioridad.

7. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individualizada de la subvención a conceder será un porcentaje de la renta arrendaticia o precio del alquiler a satisfacer por el beneficiario, sin que pueda superar los topes previstos en la Base Sexta de la ordenanza específica reguladora y con el límite máximo subvencionable fijado en la Base Tercera ordenanza específica reguladora, que se determinará atendiendo a uno de los dos criterios alternativos siguientes, eligiéndose el que resulte más favorable para el beneficiario:

1. En función de los umbrales de renta anual a que se refiere la letra d) de la Base Sexta (Que la suma total de las rentas o ingresos anuales de las personas de la unidad de convivencia, consten todos o no como titulares del contrato de arrendamiento no exceda de 4,5 veces el IPREM anual vigente de 14 pagas, para la convocatoria a efectuar.) y Base Séptima de la persona beneficiaria o de los miembros de la unidad familiar o de convivencia hasta el 30% de la renta efectivamente abonada.
2. En función del número de miembros de la unidad familiar:
 - 2.1 Unidad familiar o de convivencia con uno o dos progenitores con dos o menos hijos a su cargo, comunes o no, el 30 % de la renta efectivamente abonada.
 - 2.2 Familia numerosa, integrada por tres o más hijos (sean comunes o no), o con dos hijos si uno de ellos tiene una discapacidad, o cuando solo hay un progenitor y al menos dos hijos, el 40% de la renta efectivamente abonada.


8. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Solicitud y plazo de presentación.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto, en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo normalizado Anexo I y podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento dirigiéndolas a la Concejalía de Vivienda, o en el registro auxiliar en el plazo de **15 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 7/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Página Web de la Corporación.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.2. Documentación y justificación de los criterios.

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial normalizado que se incluirá como ANEXO I en la resolución de la convocatoria, el cual estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://maspalomas.com>) y en la de la Entidad Colaboradora, en su caso, y contendrá los datos relevantes para adoptar la resolución procedente.

La solicitud de la ayuda, que podrá ser presentada directamente por la persona interesada o mediante representante, deberá contener los siguientes bloques de información:


- a) Datos de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Datos o circunstancias de todos los miembros de la unidad de convivencia y, en su caso, las autorizaciones/no oposiciones que estos deban hacer, según modelo normalizado que se incluirá en la convocatoria como ANEXO.
- c) Datos de la vivienda o habitación arrendada.
- d) Datos del contrato y del arrendador.
- e) Declaración Responsable, relativa al cumplimiento de condiciones o requisitos exigidos, según modelo oficial normalizado que se incluirá como ANEXO en la convocatoria.
- f) Listado de documentación a aportar.
- g) Cláusula de protección de datos personales.

El formulario de solicitud, debidamente relleno en todos los apartados y casillas que proceda, y firmado por todos los interesados peticionarios, o bien por su representante, habrá de acompañarse de la documentación que se especifica con carácter general en el punto 4 de esta Base, salvo que, al tiempo de efectuarse la convocatoria, para reducir cargas administrativas y facilitar la gestión a los ciudadanos, el Ayuntamiento pudiese obtenerlos a través de los catálogos de servicios ofrecidos en Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto y conste el consentimiento o autorización expresa de los interesados y su no oposición, también expresa, para la consulta y/o verificación de datos concretos que les afecte para la tramitación de su solicitud de concesión de subvención, lo que se reflejará en la convocatoria y en el modelo oficial de solicitud que ha de adjuntarse a la misma como ANEXO I.

La representación habrá de acreditarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a aportar con la solicitud.- La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que se especifica a continuación:



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 8/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

a) Identidad de la persona solicitante y de todas los miembros de la unidad de convivencia: DNI o NIE. En caso de extranjeros no comunitarios, además, autorización vigente de estancia o residencia en España, salvo que estén excluidos de la obligación de obtener tal permiso conforme a lo establecido en la legislación estatal.

b) Certificado o volante de empadronamiento colectivo o de convivencia, donde conste, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento y la fecha de alta de las mismas en la vivienda. Si el empadronamiento se encontrase en trámite, habrá de aportarse copia del justificante de la solicitud, con el compromiso de aportar la acreditación del empadronamiento desde que esté disponible.

En el supuesto de arrendamiento de habitación, se aportará certificado de empadronamiento.

c) Certificado de renta del último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentar la solicitud, con código seguro de verificación (CSV), expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, sobre la base imponible general y del ahorro.

Si no se está obligado a presentar declaración del IRPF, habrá de acompañarse certificado de imputaciones expedido por la AEAT, así como copia de las nóminas correspondientes al periodo o periodos subvencionables.

d) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda o habitación.

El documento deberá estar firmado (en todas sus hojas) por la parte arrendadora y arrendataria, con mención expresa del importe del alquiler, así como el medio y forma de pago a la persona arrendadora. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable, se aportarán todos ellos.


En caso de contratos de arrendamiento con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento o de cesión de uso o se acredite la no disponibilidad de la vivienda para el titular. En este supuesto de existencia de más de un titular, la subvención se concederá, en su caso, al conjunto de titulares miembros de la unidad de convivencia, siendo el importe de la subvención abonado a la persona titular que actúe en representación del resto de titulares.

En el supuesto que el contrato incluyera gastos adicionales al coste del arrendamiento de la vivienda o habitación, deberá presentarse ANEXO firmado por ambas partes (propietario arrendador del inmueble y persona arrendataria), con el desglose de los siguientes importes:

- i. Renta o precio del alquiler de la vivienda o habitación.
- ii. Importe del alquiler del resto de anejos (garaje, trastero, etc.).
- iii. Importe de los otros gastos (comunidad, IBI, etc.).

De no presentarse dicho ANEXO, en su defecto se aplicarán los porcentajes correctores previstos en el apartado 2 de la Base Sexta.

e) Certificado catastral de bienes inmuebles en territorio español de todas las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento, expedida por la Dirección General del Catastro, así, como, de ser propietario de vivienda, documento acreditativo

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 9/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

de la imposibilidad de habitar la misma o de su no disponibilidad por razones ajenas a su voluntad conforme a lo previsto en el apartado f) de la Base Sexta:

e.1) Separación o divorcio, u otras causas derivadas de auto o sentencia judicial. Esta situación se acreditará mediante convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite dicha circunstancia, en la que se otorgue el disfrute de la vivienda al otro cónyuge.

f) En el caso de alquiler de habitación, certificación expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa del titular de la propiedad y descripción de la vivienda, donde conste el número de habitaciones existentes.

g) Recibos acreditativos del pago de las mensualidades de la renta o precio del alquiler de la vivienda o habitación ya devengados, en su caso, en los periodos indicados en la convocatoria.

h) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, (todas las personas solicitantes de la subvención).

i) Certificado emitido por la Agencia Tributaria Canaria (ATC) acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas (todas las personas solicitantes de la ayuda).

j) Certificado emitido por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que acredite que la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias locales y de reintegro por subvenciones anteriores de cualquier tipo (todas las personas solicitantes de la ayuda). (este documento será recabado por el Ayuntamiento)

k) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social (trabajadores por cuenta propia -autónomos).

l) Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) acreditativa de que ni la persona solicitante ni ninguna de las que forman la unidad de convivencia ha sido beneficiaria de subvenciones o ayudas al alquiler convocadas y otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias para los mismos periodos que los referidos en la Convocatoria municipal, salvo que haya formulado y acredite la oportuna renuncia.

De haberlo sido, habrá de declararse y acreditarse las efectivamente recibidas y periodos a que se refieren.(este documento será recabado por el Ayuntamiento)


m) En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente: familia numerosa o monoparental, o unidades de convivencia que incluyan a personas con discapacidad, se aportará acreditación de la pertenencia al mismo de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial que lo regule (certificado de la categoría de familia numerosa, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, etc.)

n) Libro de familia de la persona solicitante de la subvención.

ñ) Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo de los descendientes mayores de 26 años que formen parte de la unidad de convivencia, expedido por el órgano correspondiente del Servicio Canario de Empleo.

o) Documento acreditativo de ser estudiante universitario de los descendientes menores de 26 años que formen parte de la unidad de convivencia.

p) Certificado de prestaciones que se percibe de la Seguridad social o acreditación de la condición de no pensionista de las personas mayores de 65 años miembros de la unidad de convivencia.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 10/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |


- q) Certificado expedido por la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, acreditativo de que no se han percibido ayudas de emergencia social de ayuda al alquiler, o, de haberse recibido, indicación de su cantidad total y periodos arrendaticios para los que se han recibido las mismas. (este documento será recabado por el Ayuntamiento)
- r) Cualquier otro documento que fuere necesario para acreditar los requisitos exigibles.
- s) Declaración Responsable, según modelo normalizado a incluir como ANEXO sobre los siguientes extremos:
- i. Que la persona solicitante y las demás que forman la unidad de convivencia, en su caso, tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda para la que se solicita la subvención.
 - ii. Que el conjunto de los ingresos anuales de la persona solicitante o de los que forman parte de la unidad de convivencia cumple con lo previsto en la Base Sexta, apartado 1.1.d).
 - iii. Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia ha sido beneficiaria de subvenciones o ayudas para la misma finalidad durante el periodo subvencionable fijado en la convocatoria. (De haberlo sido, habrá de declararse y acreditarse las efectivamente recibidas y periodos a que se refieren).
 - iv. Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia es propietaria o usufructuaria de vivienda o habitación, o, siéndolo, la misma no es habitable por estar declarada ruinoso, o no es accesible para alguna de las personas de la unidad de convivencia; o bien, siendo propietario sólo de parte alícuota, no tiene autorización del resto de los partícipes para su uso como domicilio habitual y permanente o no tiene su disponibilidad por razones ajenas a su voluntad.
 - v. - Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia tiene parentesco con el arrendador ni es socio o partícipe del mismo.
 - vi. Que no está incurso/a en supuesto de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - vii. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaran el otorgamiento de la subvención, o el cambio de domicilio.
 - viii. Que, de resultar persona beneficiaria de la subvención para ayudas al alquiler convocada, se compromete a cumplir con las obligaciones impuestas en la LGS y Reglamento de desarrollo, así como en las Bases específicas que regulan las mismas y en la convocatoria.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Instrucción

Órgano instructor del procedimiento, quien se designe, perteneciente al Departamento de Vivienda, por el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Vivienda mediante resolución.



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 11/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

Sus funciones serán, evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención , así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes, conforme lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Comprobación de documentos y subsanación de deficiencias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones, si existiere, o, en otro caso, por los empleados públicos de la Unidad de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se examinarán las mismas, a efectos de comprobar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiarias tanto en estas Bases como en la convocatoria, y si se acompaña a ellas la preceptiva documentación.

Si la solicitud no reúne dichos requisitos o falta documentación, se requerirá a todas las personas solicitantes que deban serlo, en un mismo acto, a través de publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ubicado en la página web municipal y, en su caso, en la de la Entidad Colaboradora, para que, en el plazo común máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a partir del siguiente al de esa publicación, subsanen la falta y/o acompañen la documentación o datos preceptivos, advirtiéndoles de que transcurrido el citado plazo sin subsanar la falta y/o aportar la documentación o datos requeridos, no se valorará su solicitud y se les tendrá por desistidos de la misma en la resolución final del procedimiento que dicte el órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


En el requerimiento se detallará para cada solicitante, de manera clara, la falta a subsanar o documentación concreta o datos que se le requiere.

El órgano instructor del procedimiento, emitirá informe sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato o documentación, en relación al artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento por la intervención de fondos se abrirá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal, aporten/completan los documentos y/o datos que se requieran. Una vez terminado el plazo para subsanar las solicitudes, el órgano instructor emitirá, un nuevo informe, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y lo elevará, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

Evaluación y baremación de las solicitudes.-

La Comisión de Valoración, las solicitudes se valorarán, conforme con los criterios objetivos, formas y prioridades establecidos en estas Bases, por un órgano colegiado integrado por cuatro personas designadas por el órgano competente para resolver el procedimiento, de las que dos serán propuestas por la Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones, si la hubiere, y las otras dos por dicho órgano, una de las cuales será el/la Concejala con delegación específica en



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejala/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejala/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 12/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

materia de Vivienda del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que actuará como Presidente/a y la otra deberá ser funcionaria de la Unidad Administrativa de Vivienda, que actuará como secretario/a y dispondrá de voz pero no de voto.

De no existir Entidad Colaboradora, todos los integrantes de la Comisión serán designados por el órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración a la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a:

1. Valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados .
2. Asignar los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria.
3. Gestionar el resto de funciones que se le asignen en la convocatoria

Todo ello se plasmará en un Acta, que se remitirá al órgano instructor.

Tras el trámite de subsanación de deficiencias que, por la Comisión de Valoración se procederá a la valoración y baremación de las solicitudes presentadas de quienes cumplan con todos los requisitos exigidos y hayan aportado la documentación preceptiva, con arreglo a los criterios fijados al efecto en estas Bases.

El resultado de la evaluación y baremación efectuada se concretará por ese órgano colegiado en un informe motivado, en el que figurará la aplicación de los criterios utilizados, con la debida puntuación y el orden preferente resultante, listándose las solicitudes de quienes pueden resultar beneficiarios con la cuantía de la subvención individualizada otorgable, así como las que deben ser desestimadas y las que deben tenerse por desistidas, en ambos últimos casos con indicación del motivo o razón.


Dicho informe se trasladará al órgano instructor para que formule las pertinentes propuestas de resolución provisional y definitiva.

Propuestas de resolución provisional y definitiva. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe suscrito por la Comisión de Valoración, formulará en acto único la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que habrá de notificarse a los interesados mediante publicación, en la forma determinada en el apartado 5 la Base Octava de la ordenanza específica, para el trámite común de audiencia, por plazo de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, a efectos de reclamaciones, alegaciones, o, en su caso, renuncia a la concesión y desistimiento de la solicitud.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.4 LPACAP, en cuyo caso la propuesta hasta entonces provisional se convertirá en definitiva.

Una vez acabada la fase de instrucción, si no se presentasen alegaciones a la Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal y del informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Vivienda, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará, la Propuesta de Resolución Definitiva ante el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 13/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

Patrimonial y Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta. Con dicho Informe, el Acta de la Comisión de valoración y el informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Vivienda, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El instructor elevará al órgano competente para resolver el informe y la propuesta definitiva, también motivada y en acto único, de concesión de las subvenciones a los beneficiarios, de las solicitudes a desestimar y de las desistidas, con indicación de su causa, y teniendo en cuenta que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al crédito disponible determinado en la convocatoria para el ejercicio, el Instructor del Expediente elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas propuestas como beneficiarias, frente al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, mientras no se haya resuelto expresamente y notificado mediante publicación la pertinente resolución.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria o su extracto en el boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.


La resolución se dictará por el órgano competente siguiendo la propuesta definitiva formulada por el instructor y previa su fiscalización favorable por la Intervención de Fondos, decidiendo todas las cuestiones planteadas en el procedimiento.

La resolución deberá expresar la relación de solicitantes, con la debida prelación, a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando la evaluación obtenida y criterios seguidos, así como la de aquéllos a los que se desestima la petición y la de los que se tienen por desistidos, en ambos últimos casos con indicación de la causa o motivo para ello.

La resolución de concesión de la subvención, conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo fijado sin haberse notificado la resolución legítima a todas las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su petición de concesión de la subvención, conforme previene el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las subvenciones concedidas, así como un extracto de la resolución por la que se ordene la publicación indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 14/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

La publicación en el BOP tendrá el carácter de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45, 1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse. La resolución será igualmente publicada en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Una vez resuelto el procedimiento por el órgano administrativo competente, y acreditado haberse efectuado el gasto subvencionable mediante el pago de la renta arrendaticia por el beneficiario y el cumplimiento por éste del resto de las condiciones o requisitos fijados determinantes para el abono de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria a todos y cada uno de los beneficiarios, con cargo al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

2. En la resolución se fijará tanto el plazo para que la persona beneficiaria aporte la justificación del gasto como el plazo para el pago de la subvención a los beneficiarios, acorde con los periodos subvencionables determinados también en la misma.

En todo caso, de abarcar las subvenciones varios periodos, la ayuda otorgada se abonará mediante pagos fraccionados, determinándose en la resolución de concesión el número de ellos. El primer pago fraccionado se dispondrá en el momento de la concesión, en la propia resolución, y será equivalente al importe de las ayudas correspondientes a las mensualidades de alquiler o renta incluidas en el periodo subvencionable ya devengadas y abonadas por la persona beneficiaria.


3. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 LGS y Reglamento de desarrollo.

Al efecto, con carácter previo a los pagos, los interesados habrán de aportar la documentación pertinente (documentos indicados en las letras h), i), j) y k) del apartado 4 de la Base Décima), salvo que la Administración pueda obtenerla a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto y siempre que los interesados no se opongan expresamente a ello.

No será necesario aportar de nuevo esa documentación si las certificaciones ya aportadas con la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Se considera que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando se acredite que las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. Los pagos de la subvención se realizarán previa justificación por el beneficiario, dentro del plazo indicado, de la realización de la actividad subvencionada y pago del precio del alquiler o renta de

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 15/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

la vivienda o habitación arrendada, en los términos establecidos en estas Bases, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

En el supuesto de existencia de más de un titular del contrato, la subvención se concederá en su caso, al conjunto de titulares miembros de la unidad de convivencia, pero el importe de la subvención se abonará a la persona titular que actúe en representación del resto de titulares.

Las personas beneficiarias no tendrán que aportar de nuevo aquellos justificantes de pago de la renta arrendaticia de las mensualidades que ya hubieran presentado correctamente con anterioridad.

5. Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación del gasto subvencionable, justificación insuficiente o en caso de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en estas Bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro de la subvención deberá ser realizado por el servicio gestor de la concesión y será el establecido para el procedimiento de reintegro.

6. Dado que el medio de pago de las ayudas será la transferencia bancaria, para el abono por el Ayuntamiento o por la Entidad Colaboradora, en su caso, será preciso que la persona beneficiaria presente el Alta de Terceros, según modelo oficial disponible en la sede electrónica municipal <https://maspalomas.com>.

7. Efectuado el primer pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma, ello sin perjuicio de su derecho de renuncia, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentar ésta por cualesquiera de los medios previstos para la solicitud de la ayuda dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación/publicación de la resolución concedente.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES


1. Las subvenciones objeto de estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de ayuda al alquiler, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La comunicación al Ayuntamiento de subvenciones concurrentes se realizará por la persona solicitante o beneficiaria y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Será el Ayuntamiento el órgano encargado de recabar la veracidad de dicha información.

Será medida de exclusión que el solicitante tenga otra ayuda, por la misma finalidad "ayuda alquiler".

3. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 16/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

importe que corresponda de los fondos públicos que se hubiese percibido por parte de este Ayuntamiento.

4. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

13. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas como subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, tanto por la persona beneficiaria como por la Entidad Colaboradora, cuando se incurra en alguna de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, que le resulte aplicable, con las siguientes graduaciones:

1.1. Reintegro del 100% en los siguientes casos:


a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) En caso de incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención.

c) Cuando la persona beneficiaria adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades Colaboradoras, así como de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias por razón de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o en caso de modificación de la Resolución de concesión, o la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención, serán de aplicación criterios de graduación porcentual.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 17/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación porcentual indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. En caso de la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procederá el reintegro en la cuantía y periodos coincidentes que se haya percibido por el beneficiario.
3. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que sea de aplicación.
4. Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y ss de la LGS y artículos 94 y ss del RLGS, en relación con el resto de normas de aplicación de general y obligada observancia.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.


Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

15. RECURSOS.




| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 18/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

Contra la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso- administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución

16. ANEXOS.

ANEXO I_ SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II_ DECLARACIÓN RESPONSABLE AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN
ANEXO III_ REQUERIMIENTO SUBSANACION REGISTRO ON LINE
ANEXO IV_ REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN REGISTRO PRESENCIAL



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 19/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

ANEXO I

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 2025

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*) como persona (*)
 Persona interesada Persona representante Física

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre/Nombre sentido (*) Primer apellido (*) Segundo apellido

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico


Fecha de nacimiento (*) Sexo/Género
 Mujer Hombre No binario

Nacionalidad

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación de los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución, resolución de concesión y las resoluciones de abono se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón



| | | | |
|---|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 20/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

de anuncios de la sede electrónica del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios>)

Además, estas actuaciones se publicarán en la página web del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (www.maspalomas.com), que enviará un SMS al teléfono móvil y/o mensaje a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya comunicado en esta solicitud. La falta de práctica de este envío no impedirá que la notificación sea considerada válida desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

SITUACIONES ESPECIALES

Declaro que en mi unidad de convivencia se dan las siguientes situaciones:

Una persona tiene reconocida la condición de persona con discapacidad. (*)

Sí No

Tiene reconocida la condición de familia numerosa. (*)

Sí No

Tiene alguna persona de la unidad de convivencia la condición de víctima de violencia de género. (*)

Sí No

Tiene alguna persona de la unidad de convivencia la condición de víctima de terrorismo. (*)

Sí No

INFORMACIÓN SOBRE LA VIVIENDA OBJETO DE ALQUILER Y DEL CONTRATO

Se considerarán los datos de la vivienda y del contrato de alquiler o de cesión de uso, donde habita la unidad de convivencia, o en la que se ubica la habitación del contrato o de la cesión de uso.

DATOS DE LA VIVIENDA

Nombre de la vía (*)

Número (*)

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Bloque


Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 21/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

Localidad

Código Postal (*)

Isla (*)

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Municipio (*)

Número de habitaciones

¿Es domicilio a efectos de notificación?

Sí No

Referencia catastral

Alquiler o cesión de: (*)

Vivienda

Habitación

DATOS DEL CONTRATO

Fecha de la firma del contrato (*)

Duración del contrato (años)

Fecha última prórroga

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|


Forma de pago prevista:

Efectivo

Electrónico

Fecha de empadronamiento



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 22/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

Importe de la renta mensual total (*)

Importe de la renta mensual de alquiler o cesión de uso
dedicada exclusivamente a vivienda o habitación

La renta incluye garaje (*)

Sí No

La renta incluye trastero (*)

Sí No

La renta incluye gasto de agua/luz (*)

Sí No

La renta incluye gastos de comunidad (*)

Sí No

La renta incluye otros gastos distintos de los
anteriores (*)

Sí No

Total gastos, excluyendo el coste de alquiler de vivienda

PERSONA ARRENDADORA

Tipo de documento (*) Documento (*)

| | |
|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|----------------------|----------------------|

Nombre/Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|----------------------|----------------------|----------------------|


DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA EN LA QUE SE QUIERE INGRESAR LA AYUDA

IBAN

Nombre del Titular

NIF



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 23/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Cuenta activa en el Departamento de Tesorería (alta a terceros) del Ittre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Sí No

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara de forma responsable:

Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como del resto de la documentación que se acompaña y que acepta íntegramente las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a la que se acoge la presente solicitud.

Que las personas convivientes residen legalmente en España y de forma habitual y permanente, en el domicilio de subvención, en el cual se encuentran empadronadas.

Que no se halla incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>).


Que se compromete a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ittre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca la modificación citada, por el mismo medio que se realizó la solicitud de ayuda.

Que las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida no tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

Que las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida no son socias o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora o cedente.

Que las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación arrendada o cedida no son personas propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España.



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 24/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

Que no ha solicitado ni recibido otra ayuda para el pago del alquiler o cesión de uso de la vivienda o habitación, sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y Convocatoria.

Observaciones sobre la declaración responsable

| |
|--|
| |
|--|

DOCUMENTOS A APORTAR

Aporta

| | |
|---|--|
| 1. En caso de actuar por medio de representante, documento que acredite tal representación: Poder notarial, poder apud acta o auto o sentencia judicial que establezca la representación legal (obligatorio en caso de actuación por medio de representante legal). | |
| 2. Identidad de la persona solicitante y de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia: DNI, NIE, Libro de Familia. | |
| 3. En caso de personas extranjeras no comunitarias: autorización vigente de estancia o residencia en España. | |
| 4. Volante o certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia de todas las personas que residan en la vivienda arrendada o cedida, en el que se refleje la identidad de las personas que conforman la unidad de convivencia y fecha de alta de las mismas en la vivienda. Si el empadronamiento se encontrase en trámite, habrá de aportarse copia del justificante de la solicitud, comprometiéndose a presentar ese volante o certificado desde que esté disponible (obligatorio). En el supuesto de arrendamiento o cesión de uso de habitación se requerirá el certificado de empadronamiento. | |
| 5. Título de familia numerosa, en su caso. | |
| 6. En caso de que la unidad de convivencia incluya personas con discapacidad, Resolución administrativa de reconocimiento del grado de discapacidad. | |
| 7. En caso de que la unidad de convivencia incluya personas víctimas del terrorismo o violencia de género: documentación que lo acredite. | |
| 8. Copia del contrato escrito de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación. | |
| 9. En el supuesto que el contrato incluyera gastos adicionales al coste de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación, en el importe global | |


| | |
|--|--|
| 14. Certificado catastral de bienes en territorio español de todas las personas mayores de edad de la unidad de convivencia. | |
| 15. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para todas las personas de la Unidad de Convivencia, sobre la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de ayuda. | |
| 16. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no deudor/estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación. | |
| 17. Certificado emitido por la Agencia Tributaria Canaria de no deudor/estar al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación. | |
| 18. Certificado emitido por la Tesorería/Recaudación de Fondos Municipal de no deudor/estar al corriente de las obligaciones tributarias locales para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación. | |
| 19. Certificado de no deudor/estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para las personas titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación. | |
| 20. Alta de Terceros en la Tesorería General de este Il. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. | |
| 21. Documento acreditativo de estar de alta en la Seguridad Social como trabajador/a autónomo/a como trabajador/a a cuenta ajena. | |
| 22. En su caso, cualquier otro no listado y previsto en las Bases que rigen la convocatoria: (identificar el documento de que se trate) | |

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 27/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |



Responsable del tratamiento:

Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Finalidad del tratamiento:

Gestión de expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde al Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Derechos de personas interesadas:

Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

En San Bartolomé de Tirajana, a ____ de _____ de 2026

Firmantes:



| | | | |
|--|---|--|--|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 | |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 28/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTES DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 2025


Yo, _____ con DNI/NIE: _____,
domicilio a efectos de notificación en _____
_____ de San Bartolomé de Tirajana, con Tlf.
contacto: _____ y correo electrónico: _____.

Autorizo al Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 95.1.K de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pueda consultar y recabar los documentos que obren en poder de otras administraciones públicas y que sean necesarios para resolver el procedimiento.

En San Bartolomé de Tirajana, a ____ de _____ de 2026.


Fdo.: _____



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 29/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

ANEXO III



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA
HABITUAL Y PERMANENTE DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
PERIODO 2025**

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD

CÓDIGO DE EXPEDIENTE N.º

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*) como persona (*)

Persona interesada Persona representante Física

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Nombre/Nombre sentido (*) Primer apellido (*) Segundo apellido

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico


| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (CONVIVIENTE)

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)



| | | | |
|---|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 31/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| Nombre/Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido |
|---------------------------|---------------------|------------------|
| | | |

| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
|---------------|----------------|--------------------|
| | | |

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (CONVIVIENTE)

PERSONA FÍSICA

| Tipo de documento (*) | Documento (*) |
|-----------------------|---------------|
| | |

| Nombre/Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido |
|---------------------------|---------------------|------------------|
| | | |

| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
|---------------|----------------|--------------------|
| | | |


DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (CONVIVIENTE)

PERSONA FÍSICA

| Tipo de documento (*) | Documento (*) |
|-----------------------|---------------|
| | |

| Nombre/Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido |
|---------------------------|---------------------|------------------|
| | | |



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 32/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
|---------------|----------------|--------------------|
| | | |

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación de los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución, resolución de concesión y las resoluciones de abono se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://www.maspalomas.com/tablon-anuncios>)


DECLARA

Que vista la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de la Resolución del Concejal de Urbanismo, Responsabilidad Patrimonial, Patrimonio y Vivienda, número ____/2026 de fecha__ de mayo de 2026.

DOCUMENTOS A APORTAR

| | Aporta |
|---|--------|
| 1. Solicitud debidamente cumplimentada. | |
| 2. Identidad de la persona solicitante DNI, NIE. | |
| 3. Libro de Familia. | |
| 4. Título de Familia Numerosa. | |
| 5. Familia monoparental. | |
| 6. Declaración IRPF | |
| 7. Vida laboral. | |
| 8. Resolución del grado de discapacidad. | |
| 9. Declaración responsable (en formato estipulado). | |



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 33/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |


| | |
|---|--|
| 10. Copia del contrato escrito de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación. Actualizado y firmado en todas sus páginas | |
| 11. Recibos acreditativos del pago de la renta del alquiler 2025 | |
| 12. Nota simple de la vivienda objeto de alquiler (en caso de alquiler de habitación) | |
| 13. Documento acreditativo de estar de alta en la Seguridad Social como trabajador/a autónomo/a como trabajador/a a cuenta ajena. | |
| 14. Alta a tercero en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana | |
| 15. Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento. | |
| 16. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal. | |
| 17. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria. | |
| 18. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. | |
| 19. Certificado catastral del Bienes Inmuebles en el territorio nacional. | |
| 20. DNI/NIE de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia. | |
| 21. Certificado catastral del Bienes Inmuebles de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia. | |
| 22. Declaración IRPF 2024 de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia. | |

Según lo establecido en el apartado 11, se aportan los siguientes recibos:

Año 2025

| | | | | | | |
|-------|---------|------------|---------|-----------|-----------|--|
| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | |
| Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejala/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejala/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 34/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento:

Illtre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Finalidad del tratamiento:

Gestión de expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde al Illtre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.


Derechos de personas interesadas:

Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

En San Bartolomé de Tirajana, a ____ de _____ de 2026

Firmantes:



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 35/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |

ANEXO IV


Vista la solicitud presentada por Don/ña _____ en el día _____, con n.º de registro de entrada _____, para participar en la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, periodo 2025, publicada en el BOP n.º ____ de fecha ____ de mayo de _____, y no habiendo aportado con su solicitud inicial, todos los documentos requeridos por las bases específicas que regulan la convocatoria, por el presente y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 se le **requiere** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento, aporte la siguiente documentación (la marcada con una cruz):

DOCUMENTOS A APORTAR

NO APORTA

| | |
|---|--|
| 1. Solicitud debidamente cumplimentada. | |
| 2. Identidad de la persona solicitante DNI, NIE. | |
| 3. Libro de Familia. | |
| 4. Título de Familia Numerosa. | |
| 5. Familia monoparental. | |
| 6. Declaración IRPF | |
| 7. Vida laboral. | |
| 8. Resolución del grado de discapacidad. | |
| 9. Declaración responsable (en formato estipulado). | |
| 10. Copia del contrato escrito de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación. Actualizado y firmado en todas sus páginas | |
| 11. Recibos acreditativos del pago de la renta del alquiler 2025 | |
| 12. Nota simple de la vivienda objeto de alquiler (en caso de alquiler de habitación) | |
| 13. Documento acreditativo de estar de alta en la Seguridad Social como trabajador/a autónomo/a como trabajador/a a cuenta ajena. | |



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 | - 36/37 - | Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | |

| | |
|--|--|
| 14. Alta a tercero en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana | |
| 15. Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento. | |
| 16. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal. | |
| 17. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria. | |
| 18. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. | |
| 19. Certificado catastral del Bienes Inmuebles en el territorio nacional. | |
| 20. DNI/NIE de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia. | |
| 21. Certificado catastral del Bienes Inmuebles de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia. | |
| 22. Declaración IRPF 2024 de todas las personas que conforman la Unidad de Convivencia. | |

Según lo establecido en el apartado 11, se aportan los siguientes recibos:


Año 2025

| | | | | | | |
|-------|---------|------------|---------|-----------|-----------|--|
| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | |
| Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |

Asimismo, se le informa que si no aportara la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 del citado texto legal.

En San Bartolomé de Tirajana a _____ de _____ de 2026



| | | | |
|--|---|--|---|
| Firmado por: | GUILLERMO CASTELLANO PÉREZ - Jefatura de Servicio - Ppf LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda | Fecha: 15-05-2026 09:51:36 Fecha: 15-05-2026 10:07:54 Fecha: 15-05-2026 10:42:48 |  |
| Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): 95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95F1F832EE7B767257702B6595DD1433 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 15-05-2026 11:37:05 - 37/37 - Fecha de emisión de esta copia: 15-05-2026 11:37:07 | | | |